

# NEOTEC 2015 - CDTI

<b>Budget</b>	<b>10.000.000 euros</b>	<b>Submission deadline:</b>	<b>6 de octubre de 2015, a las 12h</b>
---------------	-------------------------	-----------------------------	--

## 01. Beneficiaries

Las **empresas innovadoras** que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán ser **pequeñas** empresas
- No deberán estar cotizadas
- Deberán estar **constituidas como máximo en los cuatro años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud** de ayuda
- No deberán haber distribuido beneficios
- No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles
- Deberán contar con un **capital social mínimo**, o capital social más prima de emisión o asunción, de **10.000 euros**
- La **participación en el capital social** de la empresa **de otras sociedades mercantiles que no sean entidades de capital riesgo o de inversión colectiva, de organismos de investigación**, o de otras entidades, **no podrá superar individualmente el 25%** del capital social total. Se tendrá en cuenta la participación de entidades vinculadas a efectos del cálculo de su porcentaje de participación.

Para ser considerada empresa innovadora hay que cumplir al menos uno de los dos siguientes requisitos:

- Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso.

## 02. Abstract

Las ayudas **financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales**, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que **la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología**. La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.

**Duración de los proyectos:** deberán iniciarse el 1/1/2016 y podrán finalizar el 31/12/2016, o bien el 31/12/2017.

**Pago:** 60% por anticipado anualmente

Plazo máximo de **resolución:** 18 de enero

**Solicitud** electrónica vía: <https://sede.cdti.gob.es/AreaPrivada/Expedientes/accesosistema.aspx>

Aparte del formulario electrónico, hay que presentar la siguiente **documentación**:

- a. Plan de empresa, con el contenido mínimo del Anexo 2 del BOE de la convocatoria.
- b. Curricula Vitae del equipo promotor y técnico de la empresa (la extensión máxima recomendada de cada curriculum será de 4 páginas, con tamaño de letra 11, fuente Arial e interlineado sencillo).
- c. Video de presentación del plan de empresa, de una duración máxima de tres minutos. El equipo promotor de la empresa deberá realizar una exposición global del plan de empresa presentado, haciendo referencia a su modelo productivo, de mercado, financiero y de gestión.
- d. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas:
  - i. Declaración responsable de la empresa del cumplimiento de los requisitos para considerarse empresa innovadora, según lo previsto en el artículo 2.1 de la presente resolución.
  - ii. Documentación económico-financiera (cuentas anuales, declaración tipo de empresa y de capital social)
  - iii. Documentación jurídico-administrativa (poderes de representante legal, escritura de constitución y declaraciones responsables del artículo 13 y de subvenciones)

Enlace BOE Convocatoria: <http://www.boe.es/boe/dias/2015/07/17/pdfs/BOE-A-2015-8034.pdf>

Enlace BOE Orden de Bases : [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7484](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7484)

### 03. Funding

- Las ayudas consistirán en **subvenciones**.
- Intensidad de la financiación: hasta el **70 % del presupuesto**
- Importe **máximo** de subvención de **250.000 euros** por beneficiario.
- **Presupuesto financiable mínimo: 175.000 euros**.

### 04. Evaluation criteria

Criterios	Puntuación	Umbral
a) Capacidad de explotar una necesidad del mercado. Se valorará en especial la forma de obtener ingresos, la estrategia comercial, la competencia y las fortalezas y debilidades	0 – 20	10
b) Capacidad tecnológica de la empresa. Se valorará la tecnología utilizada, las barreras tecnológicas (del producto/servicio, producción/fabricación), el elemento diferenciador y la posible protección de la tecnología utilizada	0 – 35	18
c) Capacidad de gestión del equipo involucrado en el desarrollo empresarial	0 – 30	15
d) Capacidad financiera de la empresa. Se valorarán la coherencia de los planes de inversión, sus necesidades financieras y su estructura de financiación	0 – 15	7

### 05. Funding rates and eligible expenditure

- Inversiones en equipos.
- Gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo 1 de la convocatoria
- Materiales.
- Colaboraciones externas / asesoría.
- Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.